

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. ALFONSO XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Expropiaciones.

Realizado por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente al primer expediente de las fincas urbanas que han de ocuparse en el término municipal de Bermillo de Sayago, para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, sección de Fonfría á Bermillo, he acordado señalar el día 11 del próximo Enero de once á once y media para que tengan lugar los pagos.

Estos se harán en la Casa Consistorial con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Representante de la Administración y Pagador de Obras públicas, no entregándose los importes sino á los dueños reconocidos de las fincas ó á sus representantes debidamente autorizados, sea por poder general ó expreso para este caso; todo según previene el art. 38 de la ley de expropiación forzosa y 62 de su Reglamento.

Se advierte que las cantidades consignadas en el expediente están sujetas á los descuentos que rigen en el actual ejercicio para todos los pagos del Estado.

Zamora 27 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Realizado por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente al 2.º expediente de fincas urbanas á ocupar en el término municipal de Bermillo con las obras del trozo cuarto de la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, sección de Fonfría á Bermillo, he acordado señalar el día 11 del próximo Enero, de once y media á doce de su mañana, para que tengan lugar los pagos.

Estos se harán en la Casa Consistorial con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, Representante de la Administración y Pagador de Obras públicas, no entregándose los importes sino á los dueños reconocidos de las fincas ó á un representante debidamente autorizado, sea por poder general ó expreso para este caso; todo según previene el art. 38 de la ley de expropiación forzosa y 62 de su Reglamento.

Se advierte que las cantidades consignadas en el expediente están sujetas á los descuentos que rigen en el actual ejercicio para todos los pagos del Estado.

Zamora 27 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1907, han acordado imponer el arbitrio extraordinario que se expresa, los Ayuntamientos siguientes:

El de Benegiles 25 céntimos cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 706 pesetas.

El de Villalube impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.017'56 pesetas.

El de Villavendimio 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.485 pesetas 82 céntimos.

El de San Agustín impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.915'17 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que se consideren interesadas en los arbi-

trios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 27 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1906.)

MINISTERIO DE FOMENTO**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr: Habiéndose recibido en este Ministerio varios impresos remitidos por el de Estado y que contienen datos referentes á la Exposición Internacional que se ha de celebrar en 1907 en la ciudad de Mannheim (Gran Ducado de Baden);

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los datos referentes á la Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería de Mannheim en 1907.

Estará abierta desde el 1.º de Mayo hasta el 20 de Octubre, y constará de una exposición permanente y de varias exposiciones sucesivas. Entre estas últimas, sólo las de orquídeas y cactus serán internacionales. La primera comprenderá las secciones de frutas, legumbres y horticultura en general, así como jardinería artística.

Los expositores que deseen enviar sus productos, tendrán que manifestarlo así á la Junta directiva con la siguiente anticipación:

1.º Para la exposición de frutas y legumbres ordinarias, antes del 15 de Abril.

2.º Para la de fresas, cerezas tempranas y legumbres tempranas, antes del 15 de Mayo.

3.º Para la gran exposición de legumbres de otoño, antes del 15 de Agosto.

4.º Para la gran exposición general de frutas, antes del 15 de Agosto.

En la exposición se darán conciertos diarios y habrá iluminaciones, fuegos artificiales y otros festejos.

El domicilio de la Junta directiva de la Exposición está situado en la Friedrichsplatz, núm. 14, Mannheim (Alemania).

Ilmo. Sr.: Habiendo recibido del Excmo. Sr. Ministro de Estado algunos ejemplares de hojas de propaganda de la Exposición Internacional de Utensilios Artesanos, que se ha de celebrar en Amsterdam en 1907, y que remite nuestro Encargado de Negocios en El Haya;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria y programa de la referida Exposición para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar concurrir á ella.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición internacional de motores y máquinas para la pequeña industria que, bajo el augusto patronato de S. M. la Reina Madre y su A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, Duque de Meklemburgo, ha de celebrarse en el Palacio de la Industria de Amsterdam durante los meses de Agosto y Septiembre de 1907.

El objeto que los Países Bajos se proponen es ilustrar al pequeño industrial y al artesano acerca del interés que tendría el introducir en sus talleres herramientas y máquinas perfeccionadas, así como la fuerza motriz necesaria para su uso.

Se ha reconocido, en efecto que el empleo de pequeños motores, cada día más perfeccionados; la aplicación del gas, de la bencina, etc., y principalmente de la electricidad producida en las fábricas que en todas partes se van estableciendo, facilitarían la instalación económica de la maquinaria necesaria para el fomento de la pequeña industria. Desgraciadamente, por no conocer la pequeña industria neerlandesa tan valiosas aplicaciones, no aprovechó hasta el día las ventajas que éstas le proporcionarían.

Al ocuparse de tan grave asunto, la Sociedad para el fomento de la industria de los Países Bajos acordó organizar una Exposición, consagrada exclusivamente á la pequeña industria, poniendo á la vista de los pequeños fabricantes y de los artesanos cuanto se ha hecho más nuevo y mejor respecto de herramientas y maquinarias en sus respectivos oficios. No se trata, pues, únicamente de las herramientas y maquinarias que su corto precio pone al alcance de todas las fortunas, sino también de las máquinas más importantes, cuya adquisición requiere constituir Asociaciones industriales.

El proyecto de la Sociedad para el fomento de la industria ha hallado en todas partes el más enérgico apoyo. En primer término, el Gobierno, consignando al efecto una partida en el presupuesto de 1907, y luego la provincia de Holanda Septentrional y la ciudad de Amsterdam, que recientemente han votado subsidios destinados á tal objeto.

Aparte de la ayuda oficial, de que se congratula la Sociedad, tiene la satisfacción de consignar que su proyecto ha merecido el decidido apoyo de las agrupaciones á quienes directamente interesa.

Delegados de todas las Federaciones patronales más importantes del país se han apresurado á tomar parte en las respectivas Juntas.

Nada se omitirá de cuanto pueda contribuir al éxito de la Exposición.

Un Congreso pondrá á la orden del día la discusión de los asuntos que interesen á la pequeña industria. Se ocupará especialmente de los medios de facilitar al pequeño fabricante el crédito necesario para la adquisición de su herramienta ó maquinaria.

Durante la Exposición se pondrá á disposición de las Federaciones patronales locales apropiados para la celebración de sus juntas anuales, y con estos medios se espera atraer á los interesados. Una Comisión especial se encargará de dar los informes y explicaciones que se necesiten. Se adoptarán disposiciones que permitan proporcionar alojamientos económicos á los pequeños industriales que deseen prolongar su residencia en Amsterdam con objeto de asistir á los estudios que deban efectuarse de las indicadas materias.

En caso necesario, se asegurará una indemnización de los gastos de viaje á los artesanos neerlandeses procedentes de comarcas alejadas de la capital.

El catálogo contendrá algo más que una árida enumeración de objetos; los opositores, mediante una tarifa módica, podrán hacer que en aquél se inviertan dibujos y descripciones, de modo que dicho catálogo, debidamente documentado, pueda servir de guía á quien lo compre.

Para que los pequeños industriales tengan idea exacta de las ventajas que para ciertos oficios (por ejemplo, en el trabajo de la madera) ha de resultar de la instalación de una maquinaria completa, la Junta favorecerá, y, si preciso fuese, se encargará de la organización de talleres en pleno funcionamiento.

La instalación de la Exposición se ha confiado á la Oficina de la Sección de Amsterdam, que ha elegido para el Establecimiento de la Exposición el Palacio de la Industria, naturalmente indicado por su situación céntrica en la ciudad, sus extensos salones y sus jardines. La duración de la Exposición se ha fijado desde mediados de Agosto á fines de Septiembre de 1907, época reputada la más oportuna por los industriales á quienes se ha consultado.

Aun cuando el Palacio de la Industria ofrece dilatado espacio, la Junta organizadora cree de su deber advertir que no sería conveniente demorar las peticiones de admisión, pues es su deseo que todas las ramas de actividad industrial estén representadas lo mejor posible. El número de admisiones en cada grupo es, pues, necesariamente limitado, y, salvo poderosas razones que lo aconsejen las primeras peticiones serán preferidas.

Para todos los informes referentes á tarifas y reglamentos puede quien lo desee dirigirse al señor Muller Massis, Secretario general de la Exposición, 357 Neerengracht.

Clasificación.

SECCIÓN 1.ª

Industrias de las maderas, de los metales y del papel.

- Clase I. Industrias poligráficas, fotografía.
- » II. Industrias de la edificación.
- » III. Trabajo de las maderas, del corcho, de la paja, torneros, escultores.
- » IV. Industria de arte.
- » V. Trabajo de los metales.
- » VI. Maquinarias y herramientas: aparatos.
- » VII. Construcción de buques, de cobres.
- » VIII. Industrias del papel (fabricación).
- » IX. Literatura.
- » X. Objetos varios.

SECCIÓN 2.ª

Industrias de la alimentación y del tabaco.

- Clase I. Manufactura y conservación.
- » II. Literatura.
- » III. Objetos varios.

SECCIÓN 3.ª

Trabajo de las telas; industria de los vestidos.

- Clase I. Industrias de la edificación.
- » II. Industrias del vestido, lavado.
- » III. Industrias de arte.
- » IV. Cueros, telas, impermeables, caucho.
- » V. Industrias del papel (modelos de papel patrones ó plantillas de papel).
- » VI. Industrias textiles.
- » VII. Literatura.
- » VIII. Objetos varios.

SECCIÓN 4.ª

Industrias varias.

- Clase I. Industrias de la piedra, de los cementos, de la alfarería y del cristal.
- » II. Talla de piedras preciosas.
- » III. Industrias de la edificación (trabajo de la piedra; pintores, cristalersos).
- » IV. Industrias químicas.
- » V. Industrias de arte (pintura, decoración cristalería).
- » VI. Cueros, telas, impermeables, caucho (fabricación de correas de objetos varios).
- » VII. Industrias de la hulla y de la turba.
- » VIII. Industrial del papel (encuadernación, cartonería).
- » IX. Fabricación de gas y de electricidad.
- » X. Literatura.
- » XI. Objetos varios.

REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Manganeses de la Polvorosa

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Manganeses de la Polvorosa

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906 (1)

Relación de los aspirantes á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora, anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Septiembre último, y propuestas formuladas para aquellas con arreglo á las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las propuestas tendrán en cuenta, para la aceptación de la plaza, lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 13 de Mayo del mismo año y 20 de Febrero último, no se computan como sueldos legales los intermedios entre 500 y 625 pesetas.

N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo legal computable. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE — PUEBLO	Sueldo — Petas.	OBSERVACIONES
		Pueblo	Provincia		Años...	Meses...	Días...			
54	Manuela Rodríguez Marcos	Coso	Zamora	500	6	4	1	FaramontanoslaSierra	500	Provistas las que pedía
55	Margarita Segurado Porras	Villageriz	Idem	500	6	3	27			Idem
56	Matilde Hernández y Hernández	Fresno de la Carballeda	Idem	500	6	3	23			Idem
57	Juliana Pérez Rueda	Sta. Colomba de la Vega	León	500	6	2	12			
58	Antonia Cereceda Pascual	Linarejos	Zamora	500	6	1	1	Pedroso la Carballeda	500	
59	Clotilde Asensio Salvador	Palacios Rubios	Avila	500	6		22	Escobar	500	
60	Inocenta Romero y Moreno	Ventas de San Julian	Toledo	500	5	7	9			Provistas las que pedía
61	Paula Prieto Tejerina	Villacuende	Palencia	500	5	1	2			Idem
62	Modesta Antón y Antón	Pasadela de Muces	León	500	4	9	28	Villaveza de Valverde	500	
63	Francisca Fernández Orduña	Rábano de Sanabria	Zamora	500	4	9	11			Provistas las que pedía
64	Victorina Villar García	Herreros de Jamuz	León	500	4	8	4			Idem
65	Donatila Tejedor Hidalgo	Valdefuentes Valderas	Idem	500	4	7	29			Idem
66	Alejandra Fernández Fernández	Quintanilla del Valle	León	500	4	7	9			Idem
67	Ilidia Galende Sandín	Palazuelo de S. Salvador	Zamora	500	4	6	20			Idem
68	Felisa López y Rodríguez	Manzanal de abajo	Idem	500	4	2	13			Idem
69	Balbina de Anta Cabrero	Puercas	Zamora	500	4	2	12			Idem
70	Julia de Luelmo y Gómez	Robledo de Caldas	León	500	3	8	12			Idem
71	Manuela de Paz Bartolomé	Tomeros de Jamuz	Idem	500	3	7	28			Idem
72	María Cruz Alonso Cantarín	Libran Pardamaza	Idem	500	3	7	21	Riomanzanas	500	
73	Josefa Pérez Crespo	Hermisende	Zamora	500	3	7	19			Provistas las que pedía
74	Felisa Segurado Domínguez	Viforcós	León	500	3	4	17			Idem
75	Micaela Fernández García	Villar de Casomera	Oviedo	500	3	4	9			Idem
76	María Borrego González	Sandín	Zamora	500	3	3	23	Fradellos	500	
77	Fermina Santos Reguilón	Pobladura de Yuso	León	500	3	3	12			Provistas las que pedía
78	Lucía Hernández Jorge	Tremedal	Avila	500	3	1	4			Idem
79	Irene Martín de la Iglesia	Cañizo	Orense	500	3		1	Santa Cruz de Abranes	500	
80	María Riesco Margallo	Puerto	Oviedo	500	2	8	27			Provistas las que pedía
81	Felipa Cepa Moreno	Cividiello	Idem	500	2	3	22			Idem
82	Tarsila Ferreira y Duque	San Salvador	Idem	500	2	3	20			Idem
83	María Vicente Mangas	Videla	León	500	2	3	12			Idem
84	Agustina García y García	Castil de Carrías	Burgos	500	2	3	8			Idem
85	Josefa Casas Martín	Santa Eulalia de Tineo	Oviedo	500	2	3	6			Idem
86	Dictidia Raposo Rojo	Huergas de Babia	León	500	2	3	2			Idem
87	Antolina González y Sánchez	Marcenado	Oviedo	500	2		12			Idem
88	Filomena Estévez de Rivera	Cabrera y Espinosa	León	500	1	9	16			Idem
89	Paulina Recio Ramos	Uria	Oviedo	500	1	9	12			Idem
90	Emilia Marbán Gutiérrez	Genicera	León	500	1	5	4			Idem
91	María Hernández Escribano	Pobladura de Fontecha	Idem	500	1	5	2			Idem
92	Enedina Cepeda Fernández	Casasola	Idem	500	1	5	1			Servicios interinos, 5 a. 10 m. 28 d
93	Catalina Soriano Gámiz	Verdiago	Idem	500	1	5	1			Idem íd. 5 a. 2 m. 21 d.
94	Patrocínio Ramos Velasco	Ribera Obeja	Cáceres	500	1	4	28			Idem
95	Esperanza Sánchez y Sánchez	Lusio	León	500		9	12			Idem
96	Ramona Hernández Madrigal	Meroy	Idem	500		9	1			Idem
97	Andrea Ganado Rodríguez	San Felis	Oviedo	500		4	28			Idem
98	Aurea Emilia Primitivo				1	2	20			Estos servicios son como auxiliar gratuita y se clasifica en este lugar con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

ASPIRANTES CON SERVICIOS INTERINOS

99	D.ª Joaquina Martínez Francisco				6	7	29			
100	María Soler Aragón				3	10	11			
101	Francisco Bernal Bruña				3	8	24			
102	Paulina Pérez Martínez				3		11			
103	María López y López				2	3	15			
104	Teodora Rebollo Martínez				2	1	2			
105	Engracia Calvo Rodellino				1	11	10			
106	María Ufano Fernández				1	9	21			
107	Margarita Garez Ponzola				1	9	3			
108	Gregoria Gómez Rodríguez				1	5	22			
109	Jacoba Sanz Pastor				1	5	14			
110	María García Carrascal				1	4	13			
111	Francisca Canseco Blanco				1	3	29			
112	Elicia Calvo Rodellino				1	3	28			
113	Mariana Ramos Méndez				1	2	12			
114	Concepción Martínez Cancelo				1	1	28			
115	Ana Diez Suarez					10	11			
116	Severiana Vicente Barrueco					6	28			

(1) Véase el BOLETIN núm. 153.

117	D. ^a Catalina Bragado Martín
118	María Pinto Peñas
119	Felisa Miguel Villa
120	María Díaz y Javierre
121	María Mercedes Serrano Castillo

6	11
4	16
4	12
3	20

Título elemental

EXCLUIDOS

D. Alvaro Fernández y Fernández
Francisco de Prada Barrios
Mauricio Francisco Carmona
José Suañez Merino
Antonio Monjó Granero
Casimiro Vindel Regidor
Manuel López de los Santos
Adriano Sahagún Urueña
Enrique Pablo Laguno
Joaquín Reyes Gutiérrez
D.^a Luisa Heredero
Marcelina Real Pérez
Rogelia Cano Rivas
Benéfrida Rodríguez Canseco
Teresa Baena Casas
Julia Martín Vegas
Lucía Crespo García

Porque la escuela de Cotanes, única que pide, es de niñas.
Por computarse más servicios de los que tiene.
Por faltar la hoja de servicios.
Por recibirse su expediente fuera de plazo.
Por computarse en propiedad los servicios prestados como sustitutos, considerados solo interinos (Real orden de 4 de Febrero de 1904.)
Por no acompañar certificación de buena conducta, hallándose fuera del Magisterio.
Por ignorar provincia y escuelas que solicita.
Por no estar certificada la hoja de servicios.
Por faltar la hoja de servicios.
Por recibirse sus expedientes fuera de plazo.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, presenten en este Rectorado los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos las reclamaciones que estimen oportunas.
Salamanca 17 de Diciembre de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno.

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Manganeses de la Polvorosa
Villabrázaro
Rionegro del Puente
San Román del Valle
Manzanal del Barco

TARDOBISPO

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante con el objeto de proveerla en propiedad. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días. El sueldo que ha de disfrutar es el de seiscientas pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, según se halla consignado en el presupuesto municipal.

Terminados que sean los ocho días marcados, no serán admitidas las solicitudes que se presenten.

Tardobispo 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—2341

VILLAESCUSA

Anulada la tercera subasta del arriendo de consumos á la exclusiva de este distrito para el próximo año de 1907, se anuncia nuevamente la celebración de aquella, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el octavo día hábil á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana de los grupos de carnes, líquidos, incluso

alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por la cantidad de 4.620'69 pesetas como derechos del Tesoro y recargos autorizados ó sea las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera y segunda subasta, con arreglo al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario para hacer postura, depositar previamente en la forma dispuesta por el art. 277 del Reglamento el 5 por 100 del tipo de licitación y la fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe total del remate ó fiadores personales con garantía suficiente á juicio del Ayuntamiento si el arriendo fuese por ramos separados que no lleguen á 4.000 pesetas, siendo en igualdad de circunstancias preferida la fianza en la forma anterior.

Villaescusa 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Vellaz. R—2345

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****BENAVENTE**

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Villar Blanco, de diez y nueve años de edad, hijo de Marcos y de Rosaura, natural y vecino de Brime de Urz, soltero, jornalero; y á Fermín Uña Cadierno, de veintiún años de edad, hijo de Rafael y de María, soltero, natural de Abraveses de Tera y vecino de Brime de Urz, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora al objeto de nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y se representen en la causa que se les sigue por hurto de uvas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Benavente á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—2328

PUEBLA DE SAMABRIA*Cédulas de citación.*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario por desorden público, disparos de arma de fuego y lesiones, ha acordado que se cite á Juan Francisco Barcia, Francisco San Román, Magín Carbajo y Santos Núñez, vecinos los dos primeros de Cobrerros, el tercero de Riego y el cuarto de San Miguel en el distrito municipal de Cobrerros, y cuyo actual paradero de todos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración; apercibiéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Samabria veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario habilitado, Manuel Oterino. R—2358

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario por disparo de arma de fuego, lesiones y desorden público, ha acordado que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los procesados Miguel Cifuentes Lobo, Lorenzo Delgado Martínez y Pedro Prieto Morán, vecinos de Molezuelas de la Carballeda y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de dicha inserción, con objeto de notificarles el auto de terminación dictado en dicho sumario con fecha veinte del actual y emplazarles y requerirles, á los fines que el mismo expresan; apercibiéndoles que sino comparecen serán declarados rebeldes.

Puebla de Samabria veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario habilitado, Manuel Oterino. R—2346